

1143-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con diez minutos del siete de octubre del año dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos por el Bien Común” del cantón Puriscal, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día ocho de setiembre de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Puriscal, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TESORERO PROPIETARIO	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
TESORERO SUPLENTE	115910179	SAMANTHA ZUÑIGA SOLORZANO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
TERRITORIAL	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO

Inconsistencia: No procede los nombramientos de los señores María Alejandra Artavia Rojas, cédula de identidad 108390319, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; de Liliana Patricia Solórzano Agüero, cédula de identidad 107260135, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Joshua Isaac Cervantes Artavia, cédula 117420976, como secretario suplente y delegado territorial propietario y Luis Diego Redondo Chaves, cédula 115910408, como fiscal propietario, respectivamente; dado que los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento

al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la acreditación del presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/jfb

C.: Exp. n.º 226-2018, Partido Ciudadanos Unidos por el Bien Común

Ref. N.º: 12795–2019